

ALCALDÍA

ALCALDÍA TLALPAN

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/135/24

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, párrafo primero, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Tlalpan ocupó el séptimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2024 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (49,617,025.0 miles de pesos), con un monto de 3,150,218.4 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 6.3% del total erogado por dichas alcaldías y fue superior en 1.2% (36,190.1 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (3,114,028.3 miles de pesos) y superior en 5.6% (167,633.8 miles de pesos) al ejercido en 2023 (2,982,584.6 miles de pesos).

En el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Tlalpan ejerció 194,685.9 miles de pesos, que representan el 6.2% del total erogado (3,150,218.4 miles de pesos) y fue inferior en 3.8% (7,687.3 miles de pesos) al presupuesto aprobado (202,373.2 miles de pesos), e inferior en 4.0% (8,008.6 miles de pesos) al presupuesto ejercido en 2023 (202,694.6 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente, de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”: Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” toda vez que, por su naturaleza y características, puede estar expuesto a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”: Se eligió revisar el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Tlalpan en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del sujeto de fiscalización.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido de la Alcaldía Tlalpan en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó una muestra y se evaluó de manera general el control interno implementado por el sujeto de fiscalización.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, lo siguiente:

Gasto Aprobado: Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México; asimismo, se verificó que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización y que existiera congruencia entre el objeto del programa social y la documentación soporte.

Gasto Modificado: Se verificó que los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se destinaron al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido: Se verificó que los procesos de solicitud, autorización, contratación, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Asimismo, que los informes y/o reportes de las operaciones, con cargo al presupuesto, se hayan generado y remitido a las instancias correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable; asimismo que los recursos, se hayan comprometido mediante reglas de operación de programas sociales.

Gasto Devengado: Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encuentren debidamente soportados con la documentación e información suficiente y adecuada que compruebe la recepción de bienes o prestación de servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados; asimismo, se verificó que los beneficiarios de programas sociales con cargo al rubro sujeto a revisión, estén integrados al padrón respectivo y hayan cumplido los requisitos establecidos.

Gasto Ejercido: Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria de las operaciones y que ésta reuniera los requisitos establecidos en la normatividad aplicable y en las reglas de operación de los programas sociales; además, que dicho gasto se encontrara registrado en la partida presupuestal correspondiente, y en caso de subejercicios que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado: Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los contratos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron compulsas y confirmaciones de operaciones con los proveedores y/o prestadores de servicios.

Cumplimiento: Se verificó que el sujeto de fiscalización haya registrado los programas sociales a su cargo en la plataforma correspondiente y que éstos hayan sido aprobados y autorizados por el entonces Consejo de Planeación del Desarrollo (COPLADE), ahora Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; que haya remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México los Informes de Avance Trimestral, así como los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en los plazos establecidos; así como la elaboración y entrega oportuna de los informes mensuales y trimestrales sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, y los Informes de Avance Trimestral correspondientes al monto global y los beneficios de las ayudas y apoyos otorgados en 2024, señalados en la normatividad aplicable.

Para determinar la muestra revisada, se consideraron los criterios siguientes:

Una vez que se identificaron los programas sociales, se seleccionaron como muestra los programas sociales “Yo Aprendo en Grande” y “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, por ser representativos en cuanto a su importe, para la aplicación de las pruebas de auditoría a fin de verificar el cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o, en su caso, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (Ley de Adquisiciones) y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad); la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) o, en su caso, la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2024); el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024; el Manual de Lineamientos y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2024 y demás normatividad aplicable vigente en 2024, como sigue:

- a) Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2024 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la Alcaldía Tlalpan.
- b) Se integró el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por partida presupuestal, actividad institucional, programa social y acciones sociales, a fin de identificar su representatividad en cuanto al presupuesto ejercido.
- c) Se seleccionaron los programas sociales “Yo Aprendo en Grande” y “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible” por ser en los que se erogó el monto más representativo en cuanto a presupuesto ejercido respecto del programa social citados.

- d) Se seleccionó una muestra de 169 CLC correspondientes a los programas sociales “Yo Aprendo en Grande” y “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, erogadas con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con un monto ejercido de 33,983.9 miles de pesos, que representaron el 17.5% del total erogado en dicho capítulo (194,685.9 miles de pesos) y el 27.4% respecto del total erogado en programas sociales”.
- e) Se seleccionó la totalidad de los 19 expedientes de beneficiarios del programa social “Yo Aprendo en Grande” y una muestra de 200 expedientes de beneficiarios del programa social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible” para verificar que quienes recibieron las ayudas sociales cumplieron con los requisitos de acceso y permanencia en el citado programa social.

En el 2024, el gasto de la Alcaldía Tlalpan con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 194,685.9 miles de pesos, mediante 1077 CLC y 60 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos federales y locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 33,983.9 miles de pesos, por medio de 169 CLC y 3 DM, expedidos con cargo a la partida de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representan el 17.4% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado y el 27.4% respecto del total erogado en programas sociales, de acuerdo con lo siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida o programa presupuestario | Universo | | | | Muestra | | | |
|--|-------------|-----------|-----------------------------|--------------|------------|-----------------|-----------------------------|------|
| | Cantidad | | Presupuesto ejercido (1) | % | Cantidad | | Presupuesto ejercido (2) | % |
| | CLC | DM | | | CLC | DM | | |
| | | | (1) / (n) * 100 | | | (2) / (1) * 100 | | |
| 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” | 797 | 46 | 124,095.1 | 63.7 | 169 | 3 | 33,983.9 | 27.4 |
| Otros Gastos | 280 | 14 | 70,590.8 | 36.3 | — | — | — | 0.0 |
| Total Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” | <u>1077</u> | <u>60</u> | <u>194,685.9</u> | <u>100.0</u> | <u>169</u> | <u>3</u> | <u>33,983.9</u> | 17.4 |

*NOTA: se consideró revisar el programa social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible” por ser el del presupuesto ejercido con el monto más alto; el cual representa el 16.8% sobre el capítulo siendo el mismo monto de la partida, por lo que se adicionó el programa social “Yo Aprendo en Grande”, siendo una muestra a revisar del 27.4%, de un universo de 19 programas sociales.

Origen de los recursos:

El universo del presupuesto ejercido (124,095.1 miles de pesos) y la muestra revisada (33,983.9 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos | | | | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal | | | |
|------------------------|---------|-----------|----------|---|------------------|---|-----------------|
| Locales | | Federales | | Universo | | Muestra | |
| Universo | Muestra | Universo | Muestra | Denominación del fondo o programa | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| 295.6 | 0.0 | 194,390.3 | 33,983.9 | 150240 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2024-Original de la URG | 25,233.4 | 150340 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2024-Original de la URG | 33,983.9 |
| | | | | 150340 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Fomento Municipal-2024-Original de la URG | 168,656.9 | | |
| | | | | 150D43 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)-2024-Líquida de Recursos Adicionales de Principal | 500.0 | | |
| Total | | | | | <u>194,390.3</u> | | <u>33,983.9</u> |

Contratos y programas revisados:

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

| Número de contrato | Nombre del proveedor y/o prestador de servicios | Objeto del contrato | Importe | |
|--------------------------------------|--|---------------------|---------|--------------|
| | | | Total | Muestra |
| Contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ | María Claudia Díaz Reyes | Material Didáctico. | 133.0 | 133.0 |
| Total | | | | <u>133.0</u> |

NOTA: *La muestra seleccionada corresponde a un monto de 20,326.5 miles de pesos de los cuales 19,948.5 miles de pesos corresponden a pagos por ayuda económica y 326.8 miles de pesos corresponden al pago del contrato núm. LMC/DGAF/ADC/030/2024 por la adquisición de uniformes (gorra, 2 camisas o playeras), existe un sobrante por un monto de 51.2 miles de pesos los cuales fueron reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas.

Los programas sociales seleccionados fueron los siguiente:

(Miles de pesos)

| Nombre del programa (o acción social) | Tipo de ayuda | Objetivo general del programa | Importe | |
|--|---|---|-----------------|-----------------|
| | | | Total | Muestra |
| “Yo Aprendo en Grande” | Económico y la adquisición de materiales de oficina, impresos, información digital, útiles de enseñanza y equipamientos informáticos, los cuales serán utilizados, tanto para la impartición de talleres y cursos como en las actividades operativas inherentes al desarrollo del programa. | Fortalecer los conocimientos de niñas, niños y adolescentes en la demarcación mediante talleres y cursos presenciales o virtuales, enfocados en temas de educación básica, con especial énfasis en educación primaria y secundaria, y orientados por un enfoque integral que fomente la igualdad, no discriminación, equidad de género y diversidad lingüística y cultural, como complemento a la educación formal. | 1,333.0 | 1,333.0 |
| “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” | Económico. | Contribuir en el desarrollo sostenible de Tlalpan por medio de la transformación de las personas sujetas de apoyo a personas sujetas de desarrollo, mediante la participación de las personas interesadas en el cuidado del medio ambiente y la producción agrícola, así como aquellas que no cuenten con los recursos necesarios para emprender, reactivar o continuar con sus proyectos. | 32,650.9 | 32,650.9 |
| Total | | | <u>33,983.9</u> | <u>33,983.9</u> |

La muestra del universo auditada se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (MPGF).

La auditoría se efectuó a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, ambas de la Alcaldía Tlalpan, por ser las unidades administrativas encargadas de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría, y se aplicarán procedimientos de auditoría en las áreas que hayan intervenido en la operación del rubro sujeto a revisión.

CONFRONTA

En la confronta realizada por escrito el 17 de diciembre de 2025, conforme al 'Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores', publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México a la Alcaldía Tlalpan mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/944/25 del 3 de diciembre de 2025, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AT/DGAYF/SCAyRC/1684/2025 del 17 de diciembre del 2025.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, indagación y análisis cualitativo de la información y documentación presentadas e inspección, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio, así como evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo así como cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y con ello el sujeto de fiscalización determine las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación se efectuó con base en la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

El resultado general de la evaluación del control interno se encuentra en el Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/87/24, practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos que fueron objeto de la revisión se determinaron los resultados que se describen a continuación.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), e implementadas por el entonces Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2029 y vigentes en 2024, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1263, Tomo II, del 26 de diciembre de 2023, para el ejercicio de 2024.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección y con objeto de verificar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que el POA del sujeto de fiscalización haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y haya servido de base para la integración de su presupuesto anual; que se hayan considerado elementos reales de valoración por cada bien, prestación de servicio o arrendamiento programado a cargo del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", tales como el histórico de precios disponible en la página de Acceso Único de Directores Generales de Administración u homólogos, Responsables de Recursos Materiales y Servicios Generales en el Tianguis Digital; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto, Proyecto de Presupuesto de Egresos, techo presupuestal y Calendario Presupuestal del sujeto de fiscalización, conforme a la normatividad aplicable.

En el análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AT/DGA/3059/2023 del 13 de noviembre de 2023, el sujeto de fiscalización remitió de forma oportuna a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2024, incluyendo la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera por un monto de 3,114,028.3 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley de

Austeridad, y el apartado B.3 “Reporte” del Manual Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2024, en atención al oficio núm. SAF/SE/0710/2023 del 1o. de noviembre de 2023 emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

2. El POA del sujeto de fiscalización reflejó de forma desglosada el presupuesto total asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que sirvió de base para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2024. en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Austeridad, vigente en 2024.
3. Se determinó que, en la presupuestación del rubro en revisión, el sujeto de fiscalización consideró elementos reales de valoración, conforme a lo establecido en el capítulo III.2 “Criterios Específicos por Capítulo de Gasto”, “D. Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, inciso k), del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1263, Tomo II, del 26 de diciembre de 2023, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, en cuyo artículo 7 se estableció que al sujeto de fiscalización se le asignó un presupuesto de 3,114,028.3 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0898/2023 del 26 de diciembre de 2023, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona servidora pública titular del sujeto de fiscalización el Techo Presupuestal, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, ambos para el ejercicio fiscal 2024, correspondientes al presupuesto aprobado por 3,114,028.3 miles de pesos, de los cuales 202,373.2 miles de pesos se destinaron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
6. Con el oficio núm. AT/DGA/DRFP/048/2024 del 11 de enero de 2024, el sujeto de fiscalización envió oportunamente a la Subsecretaría de Egresos de la SAF para su aprobación el Calendario Presupuestal del ejercicio 2024, dando cumplimiento al oficio núm. SAF/SE/0898/2023 del 26 de diciembre de 2023 y al artículo 39 de la Ley de Austeridad, vigente en 2024, el cual fue autorizado por la SAF con el oficio núm. SAF/SE/0041/2024 del 17 de enero de 2024.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto de fiscalización remitió de forma oportuna a la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2024 y contó con un POA en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; consideró elementos reales de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras; y tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación de su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable, por lo que se comprobó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización de su presupuesto se sujetó a la normatividad aplicable y contó con los elementos de soporte para ello y acreditó haber enviado oportunamente a la SAF el calendario presupuestal del ejercicio 2024 para su aprobación.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción VIII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2024, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis, recálculo e inspección y con objeto de verificar que el origen y destino de los recursos materia, de las afectaciones al presupuesto, se hayan sujetado a los montos aprobados y hayan contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que la originaron; y que dichas afectaciones presupuestarias hayan sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización. Al respecto se obtuvo lo siguiente:

1. En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2024, la Alcaldía Tlalpan reportó en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" un presupuesto original de 202,373.2 miles de pesos, el cual se disminuyó en 3,323.3 miles

de pesos (1.6%), para quedar en un presupuesto modificado de 199,049.9 miles de pesos, registrando una economía de 4,364.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Concepto | Cantidad de movimientos | Importe | |
|--------------------------------------|-------------------------|----------------|-------------------|
| | | Parcial | Total |
| Presupuesto original | | | 202,373.2 |
| Más: | | | |
| Ampliaciones / Adiciones compensadas | 13 | 27,082.2 | |
| Ampliaciones / Adiciones líquidas | <u>2</u> | <u>602.0</u> | |
| Subtotal | 15 | | 27,684.2 |
| Menos: | | | |
| Reducciones compensadas | 21 | (30,405.5) | |
| Reducciones líquidas | <u>2</u> | <u>(602.0)</u> | |
| Subtotal | 23 | | <u>(31,007.5)</u> |
| Modificación neta | | | <u>(3,323.3)</u> |
| Total del presupuesto modificado | | | <u>199,049.9</u> |
| Menos: | | | |
| Economía | | | <u>(4,364.0)</u> |
| Total del presupuesto ejercido | 38 | | <u>194,685.9</u> |

Los 38 movimientos se soportaron con 18 afectaciones elaboradas por el sujeto de fiscalización y registradas en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y autorizadas por la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y de los numerales 101 y 110 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1055 del 1o. de marzo de 2023, vigentes en 2024.

Observación 1

El sujeto de fiscalización omitió acreditar que las economías generadas por 4,364.0 miles de pesos, hayan sido comprometidas o reintegradas a la SAF, por lo que dejó de cumplir los artículos 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad; y 146, primer párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías, vigentes en 2024, que establecen:

Ley de Austeridad, que establece:

“Artículo 80. Los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal, y el cumplimiento a obligaciones constitucionales, excepto los remanentes federales ya que tienen un fin específico. [...]

”Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los enterarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.”

Ley Orgánica de Alcaldía, que establece:

“Artículo 146. [...]. De la misma manera, los recursos derivados de economías en el pago de servicios, deberán aplicarse a disminuir la pobreza en programas específicos. Las Alcaldías que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, los informarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio ...”

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGAF/DF/2383/2025 del 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Finanzas informó a la Subdirección de Cumplimiento de Auditoría y Rendición de Cuentas, ambas de la Alcaldía Tlalpan, lo siguiente:

“Respecto a las economías generadas por la cantidad de 4,364.0 miles de pesos, se informa que no se puede realizar Reducciones Líquidas debido a que solo existe el recurso presupuestalmente; toda vez que financieramente el recurso fue ejercido en su totalidad como se observa en la Conciliación de Recursos Ejercidos de Ministraciones por mes, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 (Cierre Definitivo) realizada entre esta Alcaldía Tlalpan y la Subsecretaría de Egresos.”

Se adjuntó el oficio núm. SAF/SE/DGGEA/02-10-036/2025 del 10 de febrero de 2025, mediante el cual la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF informó a la Dirección General de Administración y Finanzas que “la información reportada por la Alcaldía Tlalpan en los formatos de Conciliación [...] del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 ‘Cifras Definitivas’, no reflejan variación alguna respecto a las cifras contenidas en la evolución presupuestal, quedando de acuerdo y dando por conciliadas las mismas...”, al que se anexaron los formatos “Conciliación Recursos Ejercidos de Ministraciones”, “Conciliación de Intereses de Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ministrados”, “Desglose de Intereses Generados por Ejercicio Fiscal de Participaciones Federales” y el “Desglose de Intereses Generados por Ejercicio Fiscal de Recursos Fiscales”.

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que, si bien proporcionó el oficio de la aprobación de los formatos “Conciliación Recursos Ejercidos de Ministraciones”, “Conciliación de Intereses de Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ministrados”, “Desglose de Intereses Generados por Ejercicio Fiscal de Participaciones Federales” y el “Desglose de Intereses Generados por Ejercicio Fiscal de Recursos Fiscales”, omitió proporcionar el soporte documental de los mismos, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

2. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por las personas servidoras públicas facultadas para ello y, según las justificaciones de las propias afectaciones, los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas, conforme a los artículos 86, fracción I, de la Ley de Austeridad; 37, fracciones II y IV, del Reglamento

de la Ley de Adquisiciones; y el numeral 7 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2024.

Por lo expuesto, se determinó que la disminución neta por 3,323.3 miles de pesos, realizada al presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 202,373.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 199,049.9 miles de pesos y ejercido de 194,685.9 miles de pesos se sujetaron a los montos aprobados, y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2024. Asimismo, se determinó que las afectaciones presupuestarias fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, que contribuyó al cumplimiento de metas y objetivos del sujeto de fiscalización.

Sin embargo, omitió contar con evidencia documental del desglose ni las justificaciones de las economías generadas por 4,364.0 miles de pesos; tampoco acreditó que la economía generada haya sido comprometida ni reintegrada a la SAF.

Recomendación

ASCM-135-24-1-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismo de control para comprometer o reintegrar las economías generadas al final del ejercicio presupuestal que corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción IX, de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF, y vigentes en 2024, el momento contable del gasto comprometido refleja

el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la contratación de servicios.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de análisis e inspección y con objeto de comprobar que el gasto comprometido por la Alcaldía Tlalpan en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para el otorgamiento de ayudas en económico se haya sujetado a la normatividad que las regula. Al respecto, se verificó lo siguiente:

Que se haya proporcionado al entonces Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), ahora Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, la relación de programas sociales que tengan el propósito de otorgar transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas en el plazo establecido y haya sometido a su aprobación, a más tardar el 31 de enero del ejercicio en revisión, los programas sociales, así como cualquier modificación; que las reglas de operación contaran con los criterios y requisitos solicitados en la Ley de Austeridad, en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2024, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, y que se hubieran publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de forma oportuna, y si contó con la autorización de la persona servidora pública titular de la alcaldía para ejercer el presupuesto por concepto de ayudas y que los programas sociales a cargo del sujeto de fiscalización, en donde sea aplicable, hayan contado con las convocatorias correspondientes. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó información relacionada con la elaboración y autorización de los programas sociales. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

En 2024, el sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ejerció recursos por 194,685.9 miles de pesos de los cuales se determinó revisar los programas sociales “Yo Aprendo en Grande” y “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”.

Del análisis a los programas sociales, se determinó lo siguiente:

1. El sujeto de fiscalización contó con los formatos “Suficiencia Presupuestal para Programas Sociales (COPLADE)”, elaborados por la Dirección de Finanzas y autorizados por la Dirección General de Administración por un monto de 32,700.0 miles de pesos para el programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” y por 1,333.0 miles de pesos para el programa social “Yo Aprendo en Grande”, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I; y 128 de la Ley de Austeridad, vigente en 2024.
2. Mediante el oficio núm. AT/056/2024 del 30 de enero de 2024, la persona servidora pública titular de la Alcaldía Tlalpan autorizó a la Dirección General de Administración del órgano político administrativo, para “Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme a la normatividad aplicable y lo establecido en las reglas de operación del programa social denominado ‘Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible’ para que, la Unidad Responsable de dicho programa, cuente con los recursos necesarios y se cubran los apoyos económicos o en especie de que se trate, hasta por un monto de \$32,700,000.00 (Treinta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)”, en cumplimiento del artículo 128, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, vigente en 2024.

Con el oficio núm. AT/058/2024 del 30 de enero de 2024, la persona servidora pública titular de la Alcaldía Tlalpan comunicó a la Dirección General de Administración del órgano político administrativo, para “Realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme a la normatividad aplicable y lo establecido en las reglas de operación del programa social denominado ‘Yo Aprendo en Grande’ para que, la Unidad Responsable de dicho programa, cuente con los recursos necesarios y se cubran los apoyos económicos o en especie de que se trate, hasta por un monto de \$1,333,000.00 (Un millón trescientos treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.)”, en cumplimiento del artículo 128, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, vigente en 2024.

3. Con el oficio núm. AT/DGPD/522/2023 del 26 de diciembre de 2023, la Dirección General de Planeación del Desarrollo presentó al Secretario Técnico del Comité de Planeación

para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, las Reglas de Operación de los Programas sociales “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” y “Yo Aprendo en Grande”, para que sean revisadas por el COPLADE para estar en posibilidades de ser publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, los programas sociales en mención fueron remitidos dentro del plazo establecido en el artículo 129, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, vigente en 2024.

4. En la Primer Sesión Ordinaria del COPLADE, celebrada el 17 de enero de 2024, mediante el acuerdo núm. COPLADE/SO/I/23/2024 se aprobaron los programas sociales “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” y “Yo Aprendo en Grande”, conforme al artículo 129 de la Ley de Austeridad, vigente en 2024.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1288 el 31 de enero de 2024 se publicaron las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio fiscal 2024, a cargo del sujeto de fiscalización en cumplimiento del artículo 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2024, las cuales no tuvieron modificaciones.
6. Se constató que las reglas de operación consideraron los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y reunieron los requisitos establecidos los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024; asimismo, dio cumplimiento a los artículos 124, fracción XII, de la Ley de Austeridad y el artículo 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, todos vigentes en 2024.
7. El sujeto de fiscalización elaboró y publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1288 el 31 de enero de 2024 la convocatoria de los programas sociales revisados en cumplimiento del artículo 50, último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Por lo anterior, se concluye que los programas sociales “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” y “Yo Aprendo en Grande” para el ejercicio fiscal 2024, contaron con reglas de operación, las cuales se sometieron y fueron aprobadas por el COPLADE; éstas cumplieron

con los requisitos establecidos en la Ley de Austeridad, la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, y fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y se sujetaron a los criterios de solidaridad social, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad. Asimismo, los programas sociales contaron con la autorización de la persona titular de la alcaldía y con suficiencia presupuestal.

Para este resultado no se emiten observaciones.

5. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que en las contrataciones de prestación de servicios derivadas de un procedimiento de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó lo siguiente:

Asimismo, que en la contratación de servicios: se haya ajustado a los procedimientos (adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública) a lo establecido en normatividad aplicable; se hayan elaborado y formalizado contratos con proveedores adjudicados en los plazos y con los requisitos establecidos; se cuente con las garantías de cumplimiento del contrato; se cuente con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de México de los proveedores adjudicados; y se cuente con el documento donde se haga constar que se verificó que los proveedores adjudicados no se encontraron sancionados e inhabilitados por la secretaría responsable a nivel federal y por la Secretaría de la Contraloría General (SCG).

Que se hayan formalizado contratos con proveedores en los plazos y con los requisitos establecidos; que cuenten con garantías de cumplimiento del contrato emitidas de conformidad con lo previsto en la normatividad y evidencia de su validación; que acrediten que estuvieron al corriente en la presentación de sus declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en la normatividad aplicable; que entregaron la totalidad de la documentación requerida; que hayan manifestado que: se encuentran al

corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no estuvieron sancionados por la SCG o por la secretaría respectiva a nivel federal, que no se encontraron inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes y que no se encontraron en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones; y que hayan acreditado que cumplieron con sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como las derivadas de los ingresos federales.

En su caso, que cuenten con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, la relación del personal asegurado y los comprobantes de pago establecidos; que no se hayan formalizado compromisos que impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes; en su caso, que hayan presentado las garantías de responsabilidad civil así como evidencia de su validación; que se hayan celebrado contratos con proveedores que no estén inhabilitados o sancionados; y cuenten con la manifestación de no conflicto de intereses en los procesos de licitación pública; asimismo, que se cuente con los Manifiestos de no conflicto de intereses de las personas servidoras públicas que participan en los procesos de contratación.

Para la operación del programa social “Yo Aprendo en Grande”, el sujeto de fiscalización celebró en 2024, un procedimiento de adjudicación directa con el proveedor, objeto e importes que se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

| Procedimiento, contrato o pedido número | Fundamento legal | Proveedor | Objeto del contrato | Importe |
|---|--|--------------------------|---------------------|--------------|
| Contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ | Artículo 27, inciso c); 28; 52; 55; y 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal | María Claudia Díaz Reyes | Material didáctico. | 133.0 |
| Total | | | | <u>133.0</u> |

Del análisis al procedimiento de adquisición, se determinó lo siguiente:

1. El importe adjudicado fue de 114.6 miles de pesos (sin IVA), el importe total fue de 133.0 miles de pesos, encontrándose dentro de los montos máximos de adjudicación directa establecidos para la Alcaldía Tlalpan en el artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, que ascendió a 410.0 miles de pesos (sin IVA).

2. El procedimiento revisado contó con la requisición de compra que incluyó la justificación realizada por el área requirente y los nombres, cargos y firmas de las personas servidoras públicas responsables de solicitarlo, aprobarlo y autorizarlo.
3. La requisición de compra contó con suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección de Finanzas del sujeto de fiscalización, conforme a los artículos 28 de la Ley de Adquisiciones; 53; y 58, fracción I, de la Ley de Austeridad; y 38, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, vigentes en 2024.

Observación 1

4. El sujeto de fiscalización omitió contar con las solicitudes de las cotizaciones a los proveedores, previo a la realización del procedimiento de adjudicación directa para realizar el estudio de precios de mercado de los bienes requeridos, por lo que dejó de cumplir el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179 Tomo I, el 18 de septiembre de 2015 vigente en 2024, que establece:

“4.8 DE LAS COTIZACIONES

”4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras:

”II.- Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo período para su recepción, observando lo siguiente...”

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante oficio núm. AT/DGAYF/DRMSG/4321/2025 del 16 de diciembre de 2025 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías y Rendición de Cuentas:

“Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no se encontró al momento evidencia de solicitudes de las cotizaciones a los proveedores.”

Adjuntó el oficio núm. AT/DGAyF/DRMSG/4323/2025 del 16 de septiembre de 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales giró instrucciones a la Subdirección de Adquisiciones, ambas de la Alcaldía Tlalpan para que “se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se garantice la integración completa y oportuna de la documentación legal y administrativa de todos los proveedores, de conformidad con los lineamientos aplicables...”.

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que no contó con las solicitudes de las cotizaciones a los proveedores, previo a la realización del procedimiento de adjudicación directa para realizar el estudio de precios de mercado de los bienes requeridos, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 2

5. En el procedimiento revisado el sujeto de fiscalización omitió contar con las cotizaciones de los proveedores, que le permitieron realizar el estudio de precios de mercado previo al procedimiento de adjudicación directa, dejando de cumplir el numeral 4.8.1, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015 vigente en 2024, que establece:

“4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de precios de mercado podrá realizarse de dos maneras: [...]

”II. [...] mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción, observando lo siguiente:

"a) En papel membretado del proveedor, con nombre, fecha, domicilio, teléfono y R.F.C.

"b) Dirigida a la DGAD.

"c) Que contengan una descripción clara y precisa de los bienes, arrendamientos o prestación de servicios que se ofertan, marca y modelo de los bienes que correspondan, así como las condiciones de venta: precios unitarios, importe por partida, subtotal de las partidas cotizadas, IVA y total, así como las condiciones de pago, vigencia de los precios, empaque, entrega, período de prestación del servicio y cualquier otra información complementaria que se considere necesaria.

"d) Plazo de entrega de los bienes o prestación de servicios.

"e) Periodo de garantía de los bienes o prestación de servicios.

"f) Vigencia de la cotización de los bienes o prestación de servicios.

"g) Grado de integración nacional y país de origen de los bienes o prestación de servicios.

"h) Que incluya nombre y firma de la persona física o del representante legal de la persona moral o en su caso, del apoderado o representante legal de la persona física."

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante oficio núm. AT/DGAYF/DRMSG/4321/2025 del 16 de diciembre de 2025 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías y Rendición de Cuentas:

"Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no se encontró al momento evidencia de las cotizaciones de los proveedores."

Adjuntó el oficio núm. AT/DGAYF/DRMSG/4323/2025 del 16 de septiembre de 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales giró instrucciones a la Subdirección de Adquisiciones, ambas de la Alcaldía Tlalpan para que “se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se garantice la integración completa y oportuna de la documentación legal y administrativa de todos los proveedores, de conformidad con los lineamientos aplicables...”

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que no contó con las cotizaciones de los proveedores, que le permitieron realizar el estudio de precios de mercado previo al procedimiento de adjudicación directa, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

6. El sujeto de fiscalización contó con el estudio de precios de mercado en cumplimiento del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, vigente en 2024.

En la revisión de los procedimientos, se obtuvo lo siguiente:

7. Procedimiento de Adjudicación Directa

Se revisó 1 procedimiento de adjudicación directa cuyo contrato, objeto e importe se muestran a continuación:

(Miles de pesos)

| Contrato número | Objeto del contrato | Importe |
|--------------------------------------|---------------------|--------------|
| Contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ | Material didáctico | 133.0 |
| Total | | <u>133.0</u> |

La adjudicación directa revisada se ajustó a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Austeridad y la Circular Uno Bis 2015, vigentes en 2024.

8. El sujeto de fiscalización formalizó el contrato con el proveedor que resultó adjudicado de manera directa, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones vigente en 2024.

El contrato fue formalizado conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

| Número | Prestador de servicios | Contrato o pedido | | Objeto del contrato | Importe (IVA incluido) |
|---|-----------------------------|-------------------|-----------|---------------------|------------------------|
| | | Inicio | Término | | |
| Contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ | María Claudia Díaz Reyes | 31/V/24 | 31/XII/24 | Material Didáctico. | 133.0 |
| Total | | | | | <u>133.0</u> |

9. De la revisión al contenido del contrato, se determinó que éste fue elaborado con los requisitos que establece el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y el numeral 4.7.4 de la Circular Uno Bis 2015, vigentes en 2024.
10. El sujeto de fiscalización eximió al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con el artículo 74 de la LADF y el numeral 4.7.2, último párrafo, de la Circular Uno Bis 2015, vigentes en 2024.
11. Se verificó que el expediente de contratación del proveedor contó con las constancias y documentación siguiente:
 - a) Respecto al proveedor adjudicado, se contó con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de México, la cual se observó que estuvo vigente a la fecha de firma del contrato revisado.

Observación 3

- b) El sujeto de fiscalización omitió contar con los manifiestos con los que el proveedor debió señalar que: se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no estuviera sancionado ni inhabilitado por la SCG y por la Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por otra autoridad administrativa; dejando de cumplir con los artículos 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad y 39, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, vigentes en 2024, que establecen:

“Artículo 58. Las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente:

”Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias siguientes:

”I. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la Licitación y adjudicación del contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas a las que les pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte;

”II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal o del Distrito Federal, o lo hayan desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato (adjudicaciones directas) o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría conforme a la Ley que regula en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público...”

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante oficio núm. AT/DGAyF/DRMSG/4321/2025 del 16 de diciembre de 2025 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías y Rendición de Cuentas:

“Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no se encontró al momento información relacionada con los manifiestos con los que el proveedor debió señalar: se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no estuviera sancionado ni inhabilitado por la SCG (sic) y por la Secretaría de la Función Pública (SFP), ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por otra autoridad administrativa.”

Se adjuntó el oficio núm. AT/DGAyF/DRMSG/4323/2025 del 16 de septiembre de 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales giró instrucciones a la Subdirección de Adquisiciones, ambas de la Alcaldía Tlalpan para que “se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se garantice la integración completa y oportuna de la documentación legal y administrativa de todos los proveedores, de conformidad con los lineamientos aplicables...”

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que, no contó con los manifiestos con los que el proveedor debió señalar que: se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no estuviera sancionado ni inhabilitado por la SCG y por la SFP, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por otra autoridad administrativa, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 4

- c) El sujeto de fiscalización omitió contar con las constancias con las que acredite haber verificado que el proveedor adjudicado no se encontró sancionado e inhabilitado por la SFP ni por la SCG, dejando de cumplir el artículo 39 bis de la Ley de Adquisiciones y demás normatividad aplicable que establece:

“Artículo 39 Bis. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades convocantes, a través del servidor público responsable del procedimiento de licitación, están obligados a revisar antes de la celebración de la primera etapa del procedimiento de licitación pública o invitación restringida, de la emisión del fallo y la celebración de los contratos, que ninguna de las personas físicas o morales licitantes o proveedores, se encuentren sancionados por la Contraloría, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, según corresponda; debiendo para tal efecto, hacerse constar en las actas correspondientes, que se realizó la revisión señalada.”

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante oficio núm. AT/DGAyF/DRMSG/4321/2025 del 16 de diciembre de 2025 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías y Rendición de Cuentas:

“Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no se encontró al momento información relacionada con las constancias con las que acredite haber verificado que el proveedor adjudicado no se encontró sancionado por la SFP ni por la SCG.”

Adjuntó el oficio núm. AT/DGAyF/DRMSG/4323/2025 del 16 de septiembre de 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales giró instrucciones a la Subdirección de Adquisiciones, ambas de la Alcaldía Tlalpan para que “se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se garantice la integración completa y oportuna de la documentación legal y administrativa de todos los proveedores, de conformidad con los lineamientos aplicables...”

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que, no contó con las constancias con las que acredite haber verificado que el proveedor adjudicado no se encontró sancionado e inhabilitado por la SFP ni por la SCG, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 5

- d) Respecto a la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales de carácter federal, el sujeto de fiscalización omitió contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en sentido positivo, del proveedor adjudicado, dejando de cumplir lo dispuesto en el artículo 58, primer y segundo párrafos de la Ley de Austeridad vigente en 2024, que dispone:

“Artículo 58. Las [...] Alcaldías [...] al contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones legales aplicables, lo siguiente: [...]

“Las [...] Alcaldías [...] en ningún caso contratarán obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, ni otorgarán las figuras a que se refiere la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, con personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto las de carácter local como las derivadas de los ingresos federales coordinados con base en el Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal celebrado con el Gobierno Federal.”

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante oficio núm. AT/DGAYF/DRMSG/4321/2025 del 16 de diciembre de 2025 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías y Rendición de Cuentas:

“Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no se encontró al momento información relacionada con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en sentido positivo.”

Se adjuntó el oficio núm. AT/DGAyF/DRMSG/4323/2025 del 16 de septiembre de 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales giró instrucciones a la Subdirección de Adquisiciones, ambas de la Alcaldía Tlalpan para que “se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se garantice la integración completa y oportuna de la documentación legal y administrativa de todos los proveedores, de conformidad con los lineamientos aplicables...”

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que, no contó con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT de la SHCP, en sentido positivo, del proveedor adjudicado, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 6

- e) Respecto a la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales de carácter local, el sujeto de fiscalización omitió contar con las constancias de adeudo de contribuciones locales del proveedor adjudicado, por lo que dejó de cumplir el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad; y el numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis 2015, vigentes en 2024, el cual establece:

“4.7.4 En los contratos respectivos además de las señaladas en el artículo 56 del Reglamento de la LADF, deberán insertarse las siguientes declaraciones [...]

”II. La afirmación que el proveedor tiene su domicilio fiscal en México, Distrito Federal, se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el CFDF, además de que el proveedor deberá presentar constancia de adeudos expedida por la SF o la autoridad competente que corresponda, de las contribuciones siguientes: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nóminas, impuesto sobre tenencia y uso de vehículos, impuesto sobre prestación de servicios de hospedaje y derechos sobre el suministro de agua, según le resulten aplicables.”

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante oficio núm. AT/DGAyF/DRMSG/4321/2025 del 16 de diciembre de 2025 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías y Rendición de Cuentas:

“Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no se encontró al momento información relacionada con las constancias de adeudo del Impuesto sobre Nóminas y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.”

Adjuntó el oficio núm. AT/DGAyF/DRMSG/4323/2025 del 16 de septiembre de 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales giró instrucciones a la Subdirección de Adquisiciones, ambas de la Alcaldía Tlalpan para que “se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se garantice la integración completa y oportuna de la documentación legal y administrativa de todos los proveedores, de conformidad con los lineamientos aplicables...”.

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que, no contó con las constancias de adeudo del Impuesto sobre Nóminas y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del proveedor adjudicado, en sentido positivo por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 7

- f) El sujeto de fiscalización omitió contar con las manifestaciones de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en los procedimientos de adquisición, emitidas mediante el Sistema de Manifestación de No Conflicto de Intereses administrado por la SCG, por lo que dejó de cumplir lo establecido en los lineamientos Sexto, apartado A), fracción I; y Octavo, de los Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de no Conflicto de Intereses a cargo de las Personas Servidoras Públicas de la

Administración Pública del Distrito Federal y Homólogos, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 139 del 23 de julio de 2015, vigentes en 2024, que disponen:

“Sexto.- Conforme a las Políticas Tercera y Sexta fracción IV de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, entre los superiores jerárquicos hasta el titular de dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades u órganos de asesoría y apoyo y las personas servidoras públicas, homólogas subalternos o en su caso, personal de base o eventual que actúan con atribuciones para la atención, resolución de temas o materias referidas en las políticas señaladas, debe mediar una consulta y su respectiva respuesta sobre la existencia o no de conflicto de intereses con los particulares participantes que tienen un interés manifiesto por participar, ser susceptibles de resultar adjudicados o celebrar o suscribir un acto jurídico en algún procedimiento o acto en los temas o materias indicados en las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses.

”A. La Consulta que el servidor público actuante realice sobre los Particulares Participantes, a cada uno de sus superiores jerárquicos observará lo siguiente:

”I. La Consulta se realizará dentro de las 24 horas naturales siguientes a que haya concluido el plazo jurídico formal para recibir propuestas, ofertas, solicitudes cotizaciones o similares y respecto de Particulares Participantes que no hayan sido descalificados o similar; a falta de plazo jurídico formal y en tanto no se haya fijado un plazo expreso legal, la consulta se realizará dentro de las 48 horas naturales siguientes al momento en que cuente con todas las propuestas, ofertas, solicitudes, cotizaciones o similares. [...]

”Octavo.- Conforme a las Políticas Tercera y Sexta fracciones III, IV y V de las Políticas de Actuación para prevenir el Conflicto de Intereses, la persona servidora pública actuante en los correspondientes procedimientos o actos, debe presentar una Manifestación de No Conflicto de Intereses con los particulares participantes, a nombre propio y a nombre de los superiores jerárquicos o de las personas servidoras públicas que representa, de las que reciban la delegación de facultades o comisión, al menos con 24 horas naturales de anticipación a emisión del fallo, determinación

de adjudicación, resolución o formalización del contrato, concesión, permiso y demás instrumentos jurídicos respectivos o conforme al plazo o momento específico que señale estos Lineamientos. Para la Manifestación de No Conflicto de Intereses la persona servidora pública actuante requerirá al Sistema analice y reporte, si existe Conflicto de Intereses entre los particulares participantes de un procedimiento o acto y las Relaciones señaladas vía Declaración de Intereses por parte de cada uno de sus superiores jerárquicos o persona servidora pública que representa.”

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante oficio núm. AT/DGAyF/DRMSG/4321/2025 del 16 de diciembre de 2025 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías y Rendición de Cuentas:

“Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no se encontró al momento información relacionada con las manifestaciones de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en los procedimientos de adquisición, emitidas mediante el Sistema de Manifestación de No Conflicto de Intereses administrado por la SCG.”

Adjuntó el oficio núm. AT/DGAyF/DRMSG/4323/2025 del 16 de septiembre de 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales giró instrucciones a la Subdirección de Adquisiciones, ambas de la Alcaldía Tlalpan para que “se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se garantice la integración completa y oportuna de la documentación legal y administrativa de todos los proveedores, de conformidad con los lineamientos aplicables...”.

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que, no contó con las manifestaciones de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en los procedimientos de adquisición, emitidas

mediante el Sistema de Manifestación de No Conflicto de Intereses administrado por la SCG, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

12. El sujeto de fiscalización no celebró convenios modificatorios respecto del Contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ.

Observación 8

13. Derivado de los hallazgos previamente descritos, la documentación legal y administrativa de los proveedores se recabó por el sujeto de fiscalización y se encontró parcialmente integrada, por lo que dejó de cumplir los artículos 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; el artículo 51 de la Ley de Austeridad, y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2024.

Ley de Archivos de la Ciudad de México que establece:

“Artículo 8. Los sujetos obligados deberán producir, registrar, clasificar, ordenar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes.”

La Ley de Austeridad indica:

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...]; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.”

La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece:

“Artículo 166. Los titulares de las Alcaldías y los servidores públicos encargados de su administración en la Alcaldía, serán los responsables [...] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante oficio núm. AT/DGAYF/DRMSG/4321/2025 del 16 de diciembre de 2025 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informó a la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías y Rendición de Cuentas:

“Derivado de la búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos que obran en la Subdirección de Adquisiciones, no se encontró al momento información relacionada la documentación legal y administrativa de los proveedores se recabó por el sujeto de fiscalización y se encontró parcialmente integrada.”

Adjuntó el oficio núm. AT/DGAYF/DRMSG/4323/2025 del 16 de septiembre de 2025, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales giró instrucciones a la Subdirección de Adquisiciones, ambas de la Alcaldía Tlalpan para que “se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se garantice la integración completa y oportuna de la documentación legal y administrativa de todos los proveedores, de conformidad con los lineamientos aplicables...”

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que, la documentación legal y administrativa de los proveedores se recabó por el sujeto de fiscalización y se encontró parcialmente integrada, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

De lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización se ajustó a los montos máximos de la adjudicación directa, contó con la requisición de compra; la suficiencia presupuestal; asimismo, el procedimiento de contratación de adjudicación directa se ajustó a la

normatividad aplicable y formalizó sus compromisos mediante la celebración del contrato con proveedor: en los plazos establecidos; eximió al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo previsto en la normatividad; contó con los estudios de precios de mercado; acreditó que la constancia de registro en el padrón de proveedores se encontraba vigente durante el periodo del proceso de adjudicación.

Sin embargo, el sujeto de fiscalización omitió contar con la solicitud e invitación a cotizar a los proveedores participantes para realizar el estudio de precios de mercado y con las cotizaciones presentadas por los proveedores; asimismo omitió contar con los manifiestos con los que el proveedor debió señalar que: se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y que no estuvo sancionado ni inhabilitado por la SCG ni por la SFP, o por otra autoridad administrativa; omitió contar con las constancias de haber verificado que el proveedor adjudicado no se encontró sancionado e inhabilitado por la entonces SFP ni por la SCG; omitió contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT de la SHCP, en sentido positivo, del proveedor adjudicado; omitió contar con las constancias de adeudo del Impuesto sobre Nóminas y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del proveedor adjudicado; omitió contar con las manifestaciones de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en los procedimientos de adquisición; ni con la totalidad de la documentación legal y administrativa del proveedor.

Recomendación

ASCM-135-24-2-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para que se cuente con las cotizaciones de los proveedores y prestadores de servicios de los procedimientos de Adjudicación Directa, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-3-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que cuente con las cotizaciones de los proveedores que le permitan realizar el estudio de precios de mercado previo a los procedimientos de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-4-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para que en los procedimientos de Adjudicación Directa se cuente con los manifiestos de no estar sancionados ni inhabilitados por la Secretaría de Contraloría General y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno presentados por los proveedores y prestadores de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-5-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que, se cuente con evidencia documental de las constancias con las que se acredite haber verificado que el proveedor adjudicado no se encontró sancionado e inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General y por la Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por otra autoridad administrativa; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-6-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que, cuente con evidencia documental de las constancias de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales federales; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-7-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que, cuente con evidencia documental de las constancias de adeudo de contribuciones locales de los proveedores y prestadores de servicios adjudicados; de conformidad con la normatividad aplicable.

En el Informe Individual de la Auditoría ASCM/103/24, practicada a Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 3, recomendación ASCM-103-24-6-TLA, se considera el mecanismo para que se cuente con las “manifestaciones de no conflicto de interés” emitidas mediante el Sistema de

Manifestación de No Conflicto de Intereses administrado por la Secretaría de la Contraloría General correspondientes a los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el Informe Individual de la Auditoría ASCM/103/24, practicada a Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 3, recomendación ASCM-103-24-8-TLA, se considera el para garantizar que la documentación legal y administrativa e información que los proveedores y prestadores de servicios presenten en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, se recabe, integre y resguarde, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

6. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción X de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos emitidas por el CONAC e implementadas por el entonces CONSAC-DF, vigentes en 2024, el momento contable del gasto devengado refleja el reconocimiento de una obligación de pago en favor de terceros por la recepción de conformidad de los servicios recibidos, así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección y recálculo y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el sujeto de fiscalización, se verificó que hayan existido expedientes de beneficiarios del programa social a cargo del sujeto de fiscalización que se hayan encontrado debidamente integrados y resguardados de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2024, el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Yo Aprendo en Grande’” y el “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible’”. Al respecto, se observó lo siguiente:

Programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible”

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/543/25 de fecha 11 de julio de 2025, se solicitaron 200 expedientes que forman parte del padrón de beneficiarios del programa social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, y con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/609/25 de fecha 26 de agosto de 2025, se solicitaron 19 expedientes, que forman parte del padrón de beneficiarios del programa social “Yo Aprendo en Grande”; mediante la plataforma Dropbox el sujeto de fiscalización proporcionó los expedientes y de su análisis se obtuvo lo siguiente:
 - a) En la revisión de los 19 expedientes de beneficiarios del Programa Social “Yo Aprendo en Grande” se verificó que quienes recibieron las ayudas sociales cumplieron con la totalidad de los requisitos de acceso, por lo que se cumplió con lo previsto en el numeral 8. “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, 8.3. “Procedimientos de Acceso”, 8.3.4, del “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Yo Aprendo en Grande’”.
 - b) En la revisión de los 200 expedientes de beneficiarios del Programa Social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, las reglas de operación del programa social en el numeral 6 “Meta Física”, del “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible’”, señala la existencia de 3 grupos de acción y se identificó a qué grupo correspondían los 200 expedientes de beneficiarios como sigue: 81 expedientes de beneficiarios correspondientes a la Acción 1 “Economía Sostenible”, 26 expedientes de beneficiarios correspondientes a la Acción 2 “Manejo de Recursos Naturales” y 93 expedientes de beneficiarios correspondientes la Acción 3 “Desarrollo Agropecuario”; de la revisión a los expedientes, se determinó lo siguiente:

Observación 1

Para la Acción 1 “Economía Sostenible”: 1 expediente omitió contar con la constancia de situación fiscal y 1 expediente omitió contar con la constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio y fotografías de la maquinaria, equipo instalado con los

que cuenta, para desarrollar el proyecto productivo, o fotografías del producto, o servicio que ofrece y formato de negocios.

Para la Acción 2 “Manejo de Recursos Naturales”: 13 expedientes omitieron contar con la constancia de situación fiscal.

Para la Acción 3 “Desarrollo Agropecuario”: 27 expedientes omitieron contar con la constancia de situación fiscal.

Por lo descrito anteriormente, el sujeto de fiscalización dejó de cumplir con lo previsto en el numeral 8. “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, 8.3. “Procedimientos de acceso”, 8.3.4, del “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible’”, que establece:

“8. Requisitos y procedimientos de acceso.

”8.3. Procedimientos de acceso.

”8.3.4. Presentar documentación en copia simple legible y original para su cotejo, para comprobar el cumplimiento de los requisitos por acción del programa será:

”Todas las personas beneficiarias y beneficiarias facilitadoras del programa deberán presentar:

”3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono fijo, gas, constancia de domicilio emitida por el subdelegado, certificado de residencia). En caso de ser grupo solidario o grupo de trabajo, se solicitará de todas y todos sus integrantes. [...]

”6. Constancia de Situación Fiscal, en el caso de que aplique. [...]

”Adicionalmente, cada acción del programa deberá presentar documentos específicos.

”Para la acción 1. Economía Sostenible:

"Para personas beneficiarias: [...]"

"4) Cinco fotografías del local o espacio donde se desarrolle la actividad económica (tres fotografías interiores del inmueble las cuales deberán ser continuas entre sí (logrando una visión panorámica) y dos fotografías exteriores del mismo).

"5) Tres fotografías de la maquinaria, equipo instalado con los que cuenta para desarrollar el proyecto productivo.

"6) Tres fotografías del producto o servicio que ofrece.

"7) Presentar "Formato de negocio" proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico o la Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa."

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye, que los expedientes seleccionados como muestra del Programa Social "Yo Aprendo en Grande" contaron con la totalidad de los requisitos de acceso.

Sin embargo, del Programa Social "Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible" se observó que el sujeto de fiscalización omitió contar con la totalidad de la documentación, de conformidad con los requisitos de acceso de dicho programa social.

Recomendación

ASCM-135-24-8-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para que, en los expedientes de las personas beneficiarias de los programas sociales a su cargo, se integre la totalidad de la documentación requerida en las reglas de operación del programa social que corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, recálculo y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el sujeto de fiscalización, se verificó que se hayan entregado ayudas económicas y/o en especie a personas que hayan acreditado cumplir con los requisitos para su asignación, que las ayudas otorgadas, se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos previamente determinados en las reglas de operación de los programas sociales y que se haya contado con evidencia de la entrega de las ayudas a los beneficiarios finales, que se haya contado con un padrón unificado, organizado y actualizado, que éste cumpliera con los requisitos establecidos en la normatividad, y que haya sido publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; y que la documentación que soporta la entrega de las ayudas otorgadas mediante los programas sociales, haya contado con la leyenda impresa establecida en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o, en su caso, la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México (Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social) y demás normatividad aplicable, como se indica a continuación:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1585 del 9 de abril de 2025, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social denominado ‘Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible 2024’, ejecutado por la Alcaldía Tlalpan” y el “Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el padrón de beneficiarios del programa social denominado “Yo Aprendo en Grande 2024” ejecutado por la Alcaldía Tlalpan”, en éstos se identificaron para el Programa Social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible 2024” 697 beneficiarios; y para el Programa Social “Yo Aprendo en Grande 2024” 19 beneficiarios.

Observación 1

Sin embargo, la alcaldía omitió publicarlos en el plazo establecido, ya que debieron publicarse a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo por lo que dejó de cumplir el artículo 63, fracción II, de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, vigente en 2024, y el lineamiento 19 “Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”, párrafo tercero, de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio de 2024.

Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, que establece:

“Artículo 63. El padrón de beneficiarios es la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales. Dicho padrón quedará unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello y será de acceso público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. Los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar, deberán: [...]

”II. Publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.”

Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio de 2024, que establecen:

“19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes. [...]

”Asimismo, se deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.”

En la confronta, el sujeto de fiscalización por parte de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología de la Alcaldía Tlalpan manifestó lo siguiente:

“I. Personas usuarias finales

”En el Programa Social ‘Yo aprendo en grande, 2024’, las personas usuarias finales son niñas, niños y personas adolescentes estudiantes de escuelas primarias y secundarias públicas de la Alcaldía Tlalpan, ubicadas preferentemente en zonas de bajo desarrollo social y alto índice de marginación. Para el ejercicio 2024 se redefinieron los objetivos del programa con el fin de mejorar su eficacia y generar mayor impacto en las comunidades educativas, ejecutando talleres y cursos de refuerzo educativo directamente en los planteles a través de Jornadas de Refuerzo Estudiantil. [...]

”En este contexto, no se integró un padrón nominal de personas usuarias finales por las siguientes razones:

”1. Las Reglas de Operación del programa definen a esta población como personas usuarias finales de servicios educativos y no como receptoras de transferencias monetarias o apoyos individualizados.

”2. El Programa ‘Yo aprendo en grande, 2024’ tiene carácter mixto: las transferencias monetarias se dirigen exclusivamente a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mientras que las personas usuarias finales reciben servicios educativos de refuerzo en el marco de la jornada escolar.

”3. La integración de un padrón nominal de personas usuarias finales implicaría recabar datos personales de menores de edad (nombre, domicilio, edad, sexo, escolaridad, discapacidad, pertenencia étnica, entre otros), lo cual, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, requiere el consentimiento de la madre, el padre o la persona tutora y la observancia del principio del interés superior de la niñez.

"En lugar de ello, el programa generó información general y estadística sobre:

"Número de escuelas primarias y secundarias atendidas,

"Número de Jornadas de Refuerzo Estudiantil realizadas, y

"Estimación de personas usuarias finales atendidas en cada plantel, y utilizó instrumentos de evaluación aplicados a docentes, directivos y personas beneficiarias facilitadoras de servicios para medir la calidad, pertinencia e impacto de los servicios educativos. Con ello se aseguró el seguimiento a la operación del programa sin vulnerar la protección de datos personales de niñas, niños y personas adolescentes.

"II. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

"En lo que respecta a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social 'Yo aprendo en grande, 2024', se hace constar lo siguiente:

"Las 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (Coordinador Académico, Enlace Académica, Diseñador Multimedia, Asistente Administrativa y 15 Docentes) fueron capturadas en tiempo en el SIPS - Sistema Integral de Programas Sociales 2024 (<http://sips.tlalpan.gob.mx/2024/index.php>) los días 26 y 27 de marzo de 2024, generándose los reportes de registro correspondientes.

"El padrón de estas 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios fue posteriormente cargado en el Sistema de Información para el Bienestar (tubienestar.cdmx.gob.mx/padrón_beneficiarios), donde consta con fecha de última actualización 31 de marzo de 2025, de forma homologada con los demás programas sociales de la Alcaldía.

"La Alcaldía Tlalpan publicó el Aviso de padrón del Programa Social 'Yo aprendo en grande, 2024' en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1585, documento suscrito el 28 de marzo de 2025 y publicado en fecha 9 de abril de 2025. [...]

"Con base en la cronología descrita, se concluye que: [...]

”Sin embargo, la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* se realizó de manera extemporánea respecto del plazo previsto (último día hábil de la primera quincena de marzo del año siguiente al ejercicio), lo que configura un problema de oportunidad en la publicación, mas no de existencia del padrón. [...]

”En virtud de lo anterior, se considera que, para el Programa Social ‘Yo aprendo en grande, 2024’, la observación debe reconocerse como un cumplimiento material con publicación extemporánea en lo relativo a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y como un diseño operativo diferenciado y justificado en lo relativo a las personas usuarias finales, en atención a su carácter de niñas, niños y personas adolescentes y a las disposiciones en materia de protección de datos personales.”

Para la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico y la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, con nota informativa aclaratoria núm. 3, la Dirección de Planeación del Desarrollo se informó:

“Programa Social ‘Yo aprendo en Grande 2024’:

”a). Acuse 20 de enero de 2025. Oficio AT/DPD/027/2025.- Convocatoria de reunión a todas las Direcciones Generales y Oficinas de Asesores, para dar seguimiento al Sistema de Integración de Programas Sociales (SIPS) relacionado con la integración de padrones de beneficiarios.

”b). Acuse 03 de marzo de 2025. Oficio AT/DGDECyT/0277/2025.- La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología remite a la Dirección de Planeación del Desarrollo la versión final del proyecto de publicación del padrón de personas beneficiarias del programa social ‘Yo aprendo en Grande 2024’.

”c). Acuse 05 de marzo de 2025. Oficio AT/DPD/171/2025.- La Dirección de Planeación del Desarrollo envía el Padrón de personas beneficiarias del Programa social ‘Yo aprendo en grande 2024’ a la Dirección Jurídica de la Alcaldía Tlalpan para su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

"Programa Social 'Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible 2024'

"a). Acuse 13 de enero de 2025. Oficio AT/DPD/012/2025.- Solicitud a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico (DGMADSFE) del padrón de personas beneficiarias del programa social 'Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible'.

"b). Acuse 20 de enero de 2025. Oficio AT/DPD/027/2025.- Convocatoria de reunión a todas las Direcciones Generales y Oficina de Asesores, para dar seguimiento al Sistema de Integración de Programas Sociales (SIPS) relacionado con la integración de padrones de beneficiarios.

"c). Acuse 06 de marzo de 2025. Oficio AT/DGMADSFE/0378/2025. La DGMADSFE remite el padrón de personas beneficiarias del programa social 'Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible 2024' en formato Excel a la Dirección de Planeación.

"d). Acuse 12 de marzo de 2025. Oficio AT/DGMADSFE/0416/2025. La DGMADSFE remite el proyecto final de publicación del padrón de personas beneficiarias del programa social "Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible 2024' a la Dirección de Planeación del Desarrollo. Ver anexo C6

"e). Acuse 12 de marzo de 2025. Oficio AT/DPD/192/2025. La Dirección de Planeación del Desarrollo envía el Padrón de personas beneficiarias del Programa social 'Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible 2024', a la Dirección Jurídica de la Alcaldía Tlalpan para su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*". Adjuntando la información descrita", adjuntando los oficios citados.

Del análisis a la información y argumentos proporcionados por el sujeto de fiscalización se determinó que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social y el lineamiento 19 "Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes", párrafo tercero, de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio de 2024, no contemplan la excepción de publicar en el plazo establecido, el padrón de beneficiarios de los

programas sociales “Yo Aprendo en Grande 2024” y “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible 2024”, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 2

Asimismo, el sujeto de fiscalización en el padrón publicado enlista 697 beneficiarios; no obstante que en las reglas de operación se establece que la meta física del programa social es de 629 beneficiarios, por lo que dejó de cumplir el numeral 6. “Meta Física”, 6.1. del “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible’”, que señala:

“6. Metas físicas.

”6.1. Se beneficiará a 629 personas con apoyos económicos, de los cuales 560 son para personas beneficiarias y 69 para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, desglosados de la siguiente manera, de acuerdo con cada línea de acción...”

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante nota informativa núm. 4, anexa al oficio núm. AT/DPD/765/2025 del 10 de diciembre de 2025, la Dirección de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Tlalpan informó:

“...se hace de conocimiento que de acuerdo con el padrón de personas beneficiarias del programa social ‘Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible’, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1585 del 9 de abril de 2025, página 254, contiene una nota que a la letra indica:

”‘Nota aclaratoria: El total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que participaron en el programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible”, es de 107 personas, considerando movimientos de altas y bajas, es decir, el padrón contiene a todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que recibieron al menos un apoyo económico en este programa social.’

”La nota aclaratoria hace de conocimiento que, de las 69 personas facilitadoras de servicios programadas, a lo largo del ejercicio fiscal 2024 hubo bajas y altas, por lo que el padrón final fue de 107 personas facilitadoras de servicios.”

Respecto a lo anterior, no fueron proporcionados los oficios o medios que indiquen que dichos movimientos de alta y baja fueron formalizados ante las áreas correspondientes para aplicar el movimiento de sustitución en el padrón de beneficiarios, dicho lo anterior no fue posible identificar los 107 movimientos mencionados por el sujeto de fiscalización.

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que, el número de beneficiarios publicado no corresponde al número de población beneficiada que recibió el apoyo establecido en la meta física, ya que no fue posible identificar los movimientos de alta y baja de los beneficiarios mencionados en la nota aclaratoria de la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

Respecto a la entrega de los apoyos económicos del programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible 2024”, se analizó la información proporcionada por el sujeto de fiscalización consistente en un formato con membrete de la Dirección General del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico; y para el programa social “Yo Aprendo en Grande 2024” se analizó la información proporcionada por el sujeto de fiscalización consistente en un formato con membrete de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos con lo que se acreditó la entrega de los apoyos económicos a cada uno de los beneficiarios del programa social revisado; de su análisis, se observó lo siguiente:

2. La Alcaldía Tlalpan otorgó ayudas económicas y en especie a beneficiarios por un monto de 124,095.1 miles de pesos, mediante 797 CLC y 46 DM; de los cuales se seleccionaron para su revisión 169 CLC y 3 DM, por un monto de 32,650.9 miles de pesos para el Programa Social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” y 1,333.0 miles de pesos para el Programa Social “Yo Aprendo en Grande”, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

3. Para la entrega de los apoyos económicos a beneficiarios del programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” por un monto de 32,650.9 miles de pesos, se emitieron 128 CLC, las cuales están soportadas con el formato con membrete de la Dirección General del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, que como datos tiene el nombre del programa social, si pertenece a la Acción 1, 2 o 3, el apartado en el que se señala a qué periodo corresponde el pago, datos personales del beneficiario, monto pagado y firma del beneficiario; así como las firmas de las personas servidoras públicas que elaboraron, revisaron y autorizaron; con lo anterior, únicamente se corroboró que 560 personas beneficiarias (apoyos) recibieron un solo pago, 31 personas beneficiarias facilitadoras de servicios Unidad Técnico Operativas (UTO) recibieron 11 pagos, 18 personas beneficiarias facilitadoras de servicios Brigada de Sanidad y Conservación Ambiental (BSCAM) recibieron 11 pagos y 20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios Escuela de Desarrollo Sostenible recibieron 5 pagos, dando cumplimiento al número de pagos y los montos establecidos en el numeral 7 “Orientaciones y Programación Presupuestales”, subnumeral 7.3, del “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible’”.

Observación 3

Sin embargo, el sujeto de fiscalización a través del formato con membrete implementado de la Dirección General del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico omitió acreditar la entrega de la ayuda económica del total del padrón de beneficiarios del programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible”, de las entregas correspondientes a los meses de febrero, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, por lo que el sujeto de fiscalización dejó de cumplir los artículos 8 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; el artículo 51 de la Ley de Austeridad; y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2024.

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 4

Adicional a lo descrito, para el programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” se identificó a un beneficiario que se le otorgó el apoyo económico por un monto de 49.1 miles de pesos, dicho beneficiario no se localizó en el padrón publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, dejando de cumplir con los artículos; 51; y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad vigentes en 2024, que establecen lo siguiente:

“Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables [...]; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría. [...]

”Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: [...]

”III. Que se encuentren debidamente [...] y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose [...], por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Así como, los artículos 144, fracción III; y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México vigente en 2024, que disponen lo siguiente:

“Artículo 144. Las Alcaldías deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”III. Que se encuentren debidamente [...] y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose [...], por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes. [...]

”Artículo 166. Los titulares de las Alcaldías y los servidores públicos encargados [...] serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, [...] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente [...], comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”

Asimismo, la alcaldía omitió cumplir el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2024, que indica:

“42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 5

Asimismo, en el programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” se observaron en el padrón publicado 4 beneficiarios a los que la alcaldía omitió entregar el apoyo económico, dejando de cumplir con los artículos; 51; 78, fracción III, de la Ley de Austeridad; 144, fracción III; y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2024.

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Observación 6

Del análisis a los estados de cuenta proporcionados por la Alcaldía Tlalpan, omitió comprobar la totalidad de las dispersiones a los beneficiarios del programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” por un monto de 26,281.8 miles de pesos, dejando de cumplir con los artículos; 51; 78, fracción III, de la Ley de Austeridad; 144, fracción III, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2024.

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGAF/DF/2383/2025 del 12 de diciembre de 2025, la Dirección de Finanzas proporcionó a la Subdirección de Cumplimiento de Auditoría y Rendición de Cuentas, ambas de la Alcaldía Tlalpan, lo siguiente:

Los estados de cuenta proporcionados, señalan el mismo número de la cuenta clave a los que fueron proporcionados en la fase de ejecución de auditoría.

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Para la entrega de las ayudas económicas a beneficiarios del Programa Social “Yo Aprendo en Grande” por un monto de 1,200.0 miles de pesos, se emitieron 40 CLC, las cuales están soportadas con el formato con membrete de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos que, contiene el nombre del programa social, el apartado en el que se señala a qué periodo corresponde el pago, datos personales del beneficiario, monto pagado y firma del beneficiario; así como las firmas de las personas servidoras públicas que elaboraron, revisaron y autorizaron, se corroboró que 19 beneficiarios recibieron 8 pagos, dando cumplimiento al número de pagos y los montos establecidos en el numeral 7 “Orientaciones y Programación Presupuestales”, subnumeral 7.2, del “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Yo Aprendo en Grande’”.

4. En las reglas de operación, su convocatoria y en los documentos relacionados con el programa social expedidos por el sujeto de fiscalización se incluyó la leyenda establecida en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 60 de su Reglamento, vigentes en 2024.
5. Para el otorgamiento de ayudas en especie, consistentes en materiales de oficina, impresos, información digital, útiles de enseñanza y equipamientos informático, los cuales serán utilizados tanto para la impartición de talleres y cursos, como en las actividades operativas inherentes al desarrollo del programa, dirigidas a los beneficiarios del programa social “Yo Aprendo en Grande” por un monto de 133.0 miles de pesos, que fueron pagadas mediante una CLC.

Para comprobar la entrega del material didáctico a la persona beneficiaria facilitadora de servicios, adquirido con el contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ, es de mencionarse que se observa que el material didáctico se repartió adicional a lo descrito a las escuelas seleccionadas para recibir la atención del programa social; el sujeto de fiscalización proporcionó el formato denominado “Recibo de recursos/insumos notariales” utilizado para la entrega a la persona beneficiaria facilitadora de servicios el cual se encuentra firmado por quien entrega y quien recibe; y el formato denominado “Reporte de material entregado” utilizado para la entrega a las escuelas beneficiadas en el cual se detalla en forma de listada todos los materiales entregados y se encuentran firmados por la persona titular de la escuela y por las personas servidoras públicas responsables de la ejecución del programa social.

Observación 7

Sin embargo, el sujeto de fiscalización omitió proporcionar evidencia documental de la entrega a los beneficiarios del programa social “Yo Aprendo en Grande” por un monto de 30.8 miles de pesos, dejando de cumplir con el numeral 8. “Requisitos y Procedimientos de Acceso”, subnumeral 8.4. “Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal”, 8.4.1, inciso i), del “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Yo Aprendo en Grande’”, que establece:

“8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

”8.4. Requisitos de permanencia [...]

”i) Destinar [...], materiales [...] que le hayan sido asignados a los fines previstos para su correcta utilización y cumplimiento de los objetivos establecidos.”

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan contó con mecanismos para acreditar la entrega de las ayudas económicas a los beneficiarios del Programa Social “Yo Aprendo en Grande” seleccionado como muestra; asimismo, la documentación comprobatoria contó con la leyenda impresa establecida en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y de su Reglamento; y demostró que implementó mecanismos de control interno para la supervisión del programa social “Yo Aprendo en Grande”.

Sin embargo, se publicó el padrón de beneficiarios de los dos programas sociales fuera del plazo establecido; la alcaldía omitió proporcionar el formato con membrete de la Dirección General del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico para comprobar que se le entregó la ayuda económica al total del padrón de beneficiarios; a un beneficiario se le otorgó el apoyo económico, pero no se localizó en el padrón de beneficiarios publicado; a 4 beneficiarios del programa social no se acreditó la entrega del apoyo económico; omitió acreditar la totalidad de las dispersiones por un monto de 26,281.8 miles de pesos; omitió contar con evidencia documental de la entrega total de ayudas en especie de bienes y equipamiento para los coordinadores y los facilitadores del Programa Social “Yo Aprendo en Grande”; asimismo, el número de beneficiarios publicado no corresponde al número de población beneficiada que recibió el apoyo establecido en la meta física.

Recomendación

ASCM-135-24-9-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para que los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo se publiquen oportunamente en *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-10-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que, la versión pública de los padrones de beneficiarios de los programas sociales a su cargo, corresponda a lo establecido en las reglas de operación; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-11-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que en los programas sociales a su cargo se cuente con evidencia documental que acredite que los beneficiarios recibieron las ayudas correspondientes; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-12-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que, los apoyos económicos de los programas sociales a su cargo se entreguen únicamente a beneficiarios que se encuentren registrados en el padrón publicado; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-13-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que a los beneficiarios que se encuentran relacionados en el padrón publicado se le otorgue el apoyo económico establecido en las reglas de operación; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-14-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que, en los estados de cuenta se identifique la información sobre las dispersiones a los beneficiarios de los programas sociales a su cargo; de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-135-24-15-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que, en los programas sociales a su cargo se cuente con evidencia documental que acredite que la totalidad de los beneficiarios recibieron la ayuda en especie; de conformidad con la normatividad aplicable.

8. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de inspección, recálculo y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, y con objeto de comprobar que los pagos realizados con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización se encontraran debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción de los bienes, y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que los bienes se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al objeto y a las condiciones establecidas en los contratos, que se cuente con evidencia documental de la entrada y del retiro del almacén de los bienes adquiridos por el área requirente dentro del plazo establecido. Del análisis de la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental como en medio electrónico, y del recálculo, se determinó lo siguiente:

Se verificó el cumplimiento del contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ, como sigue:

1. Por medio de la remisión núm. 035-2024 sin fecha, en la que se especifica que corresponde al contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ y a la requisición 283, expedida por el proveedor María Claudia Díaz Reyes, en la cual se describieron los bienes adquiridos por medio del contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ del 5 de mayo de 2024, dicho documento contiene un sello de la Subdirección de Atención y Seguimiento de

Programas Educativos como área solicitante, y de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios con fecha del 25 de junio de 2024, nombre y firma de quien recibe, dando cumplimiento a lo establecido en las cláusulas Tercera y Sexta del instrumento jurídico; y el numeral 5. “Almacenes e Inventarios”, subnumerales 5.1 “Disposiciones Generales”, 5.1.3, de la Circular Uno Bis 2015, vigentes en 2024.

2. La Alcaldía Tlalpan contó con evidencia documental de la entrega de la factura junto con el formato denominado “Constancia de recepción de bienes”, en el que la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos da el “Visto Bueno” de los bienes recibidos, los dos documentos mencionados son remitidos a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales a efecto de tramitar el pago del proveedor; asimismo, la factura presentó la firma de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos y el sello de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios para verificar la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en cumplimiento de las cláusulas Tercera y Sexta del contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ.

De lo anterior, se determinó que la Alcaldía Tlalpan acreditó la recepción de los bienes adquiridos, de conformidad y de acuerdo con las condiciones y características establecidas en los instrumentos jurídicos, ya que se contó con los comprobantes de la recepción de los bienes adquiridos en domicilio distinto al almacén; asimismo, las facturas presentaron la firma del área requirente y de la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Ejercido

9. Resultado

De conformidad con la fracción XI de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2024, el momento contable del gasto ejercido refleja la emisión de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, inspección, recálculo y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el sujeto de fiscalización, se verificó no se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores y que éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido, resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de los pagos realizados; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC cumplan los requisitos administrativos establecidos; que los pagos de pasivos se hayan registrado y reportado en el ejercicio en que se devengaron; que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2024; que en caso de subejercicio o economías, se haya justificado la causa conforme a la normatividad aplicable y que las cifras reportadas por el sujeto de fiscalización a la SAF coincidan con lo reflejado en la cuenta pública.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Las CLC núms. 02 CD 14 con terminación núm. 379, 380, 381, 382, 383, 791, 792, 793, 794, 795, 940, 941, 942, 943, 944, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 2352, 2353, 2355, 2356, 2526, 2762, 2763, 2764, 2765, 2956, 3008, 3690, 3691, 3693, 3694 y 3808 para el Programa Social “Yo Aprendo en Grande”, emitidas entre los días 8 de marzo y 18 de octubre de 2024; y 128 CLC para el Programa Social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, emitidas entre los días 8 de marzo y el día 16 de diciembre de 2024, ampararon la entrega del apoyo económico y el pago de la adquisición de bienes a través del instrumento jurídico seleccionado como muestra, fueron tramitadas para pago conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos)

| Contrato | CLC | | | CFDI | | |
|--|--------------------------------|------------|---------|--------|-----------|---------|
| | Núms. 02 CD 02 con terminación | Fecha | Importe | Número | Fecha | Importe |
| Programa social "Yo Aprendo en Grande" | | | | | | |
| Contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ | 100379 | 8/III/24 | 14.0 | | | |
| | 100380 | 8/III/24 | 10.5 | | | |
| | 100381 | 8/III/24 | 9.5 | | | |
| | 100382 | 8/III/24 | 8.0 | | | |
| | 100383 | 8/III/24 | 108.0 | | | |
| | 100791 | 8/IV/24 | 14.0 | | | |
| | 100792 | 8/IV/24 | 10.5 | | | |
| | 100793 | 8/IV/24 | 9.5 | | | |
| | 100794 | 8/IV/24 | 8.0 | | | |
| | 100795 | 8/IV/24 | 108.0 | | | |
| | 100940 | 22/IV/24 | 14.0 | | | |
| | 100941 | 22/IV/24 | 10.5 | | | |
| | 100942 | 22/IV/24 | 9.5 | | | |
| | 100943 | 22/IV/24 | 8.0 | | | |
| | 100944 | 22/IV/24 | 108.0 | | | |
| | 101376 | 23/V/24 | 14.0 | | | |
| | 101377 | 23/V/24 | 10.5 | | | |
| | 101378 | 23/V/24 | 9.5 | | | |
| | 101379 | 23/V/24 | 8.0 | | | |
| | 101380 | 23/V/24 | 108.0 | | | |
| | 101835 | 21/VI/24 | 14.0 | | | |
| | 101836 | 21/VI/24 | 10.5 | | | |
| | 101837 | 21/VI/24 | 9.5 | | | |
| | 101388 | 21/VI/24 | 8.0 | | | |
| | 101839 | 21/VI/24 | 108.0 | | | |
| | 102352 | 23/VII/24 | 14.0 | | | |
| | 102353 | 23/VII/24 | 10.5 | | | |
| | 102355 | 23/VII/24 | 8.0 | | | |
| | 102356 | 23/VII/24 | 108.0 | | | |
| | 102526 | 5/VIII/24 | 9.5 | | | |
| | 102762 | 21/VIII/24 | 14.0 | | | |
| | 102763 | 21/VIII/24 | 10.5 | | | |
| | 102764 | 21/VIII/24 | 9.5 | | | |
| | 102765 | 21/VIII/24 | 8.0 | | | |
| | 102956 | 2/IX/24 | 108.0 | | | |
| | 103008 | 4/IX/24 | 133.0 | DIR302 | 5/VIII/24 | 133.0 |
| | 103690 | 15/X/24 | 14.0 | | | |
| | 103691 | 15/X/24 | 10.5 | | | |
| | 103693 | 18/X/24 | 8.0 | | | |
| | 103694 | 18/X/24 | 108.0 | | | |
| | 103808 | 18/X/24 | 9.5 | | | |

Continúa...

... Continuación

| Contrato | CLC | | CFDI | | | |
|---|--------------------------------|-----------------------|-----------------|--------|-------|--------------|
| | Núms. 02 CD 02 con terminación | Fecha | Importe | Número | Fecha | Importe |
| Programa "Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible" | | Entre el | | | | |
| | 128 | 8/III/24 al 16/XII/24 | 32,700.0 | | | |
| Documento Múltiple* | 200073 | 6/VIII/24 | (24.0) | | | |
| | 200076 | 6/V/24 | (12.0) | | | |
| | 200126 | 2/XII/24 | (13.1) | | | |
| Total | | | <u>33,983.9</u> | | | <u>133.0</u> |

* En el DM núms. 200073, 200076 y 200126, las cantidades corresponden a los reintegros del Programa Social "Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible" correspondiente a marzo, abril y agosto por cheques no cobrados y cuentan con sus pólizas cheques núms. 0000008447 del 6 de mayo, 0000009301 del 4 de julio y 0000009657 del 12 de septiembre, todas del 2024, respectivamente; asimismo, con las fichas de depósito del 7 de mayo, 5 de julio y 17 de septiembre, todos del 2024, respectivamente, a nombre del Gobierno de la Ciudad de México.

- Respecto de la muestra revisada, el sujeto de fiscalización no efectuó pagos de adeudos de ejercicios anteriores que tuvieran que ser reportados a la SAF.
- Las 41 CLC proporcionadas por el sujeto de fiscalización para el programa social "Yo Aprendo en Grande", y las 128 CLC proporcionadas para el programa social "Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible", fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP y fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por las personas servidoras públicas facultadas para ello, en cumplimiento de los artículos 71 de la Ley de Austeridad y 138 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; la CLC núm. 100308 que corresponde al contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ por el pago de material didáctico, estuvo soportada con los oficios mediante los cuales la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, y con la factura revisada y validada, a efecto de tramitar el pago del proveedor.

Respecto a las 128 CLC proporcionadas del programa social "Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible", no se localizó la totalidad de los formatos con membrete implementados de la Dirección General del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico del programa social "Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible", como se mencionó en el Resultado 7, numeral 3, observación 3.

4. En la CLC núm. 103008 seleccionada no se aplicaron sanciones o descuentos a los proveedores, debido a que no se registraron incumplimientos en la adquisición de los bienes objeto del contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ y tampoco se registraron pagos de anticipos.
5. El registro presupuestal de las adquisiciones de los bienes relativos a los contratos seleccionados como muestra se realizó en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, vigente en 2024.
6. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampara la adquisición de bienes por medio del contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ está a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reúne los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024; y se confirmó su autenticidad mediante consulta en la página de internet del SAT de la SHCP.
7. Por medio del oficio núm. AT/DGAF/0075/2025 del 16 de enero de 2025 y sus anexos respectivos, la Dirección General de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF sobre el pasivo circulante del sujeto de fiscalización por el ejercicio de 2024, correspondiente a los compromisos no cubiertos durante dicho ejercicio, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
8. Las cifras reportadas por el órgano político administrativo coinciden con lo reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2024, en cumplimiento del artículo 51, de la Ley de Austeridad; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2024.
9. El sujeto de fiscalización no acreditó el reintegro de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2024, como se mencionó en el Resultado 3, numeral 1.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con la documentación comprobatoria original de los pagos efectuados por los bienes adquiridos, la cual cumplió los requisitos administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cifras que coinciden con lo reflejado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2024; y reportó el pasivo circulante a la SAF dentro del plazo establecido.

Sin embargo, de las 128 CLC proporcionadas del programa social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, no se localizó la totalidad de los formatos con membrete implementados por la alcaldía, como se observó en el Resultado 7, numeral 3, observación 3 del presente informe; asimismo, omitió contar con evidencia documental del desglose y las justificaciones de las economías generadas por 4,364.0 miles de pesos, como se observó en el Resultado 3, numeral 1 del presente informe.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Gasto Pagado

10. Resultado

De conformidad con lo previsto en la fracción XII de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, implementadas por el entonces CONSAC-DF y vigentes en 2024, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de inspección, recálculo y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentada por el órgano político administrativo, y con objeto de verificar que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido, y que el pago se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación, se verificó la efectiva extinción de las obligaciones de pago a cargo del sujeto de fiscalización y que se hayan realizado por los medios establecidos en la Ley de Austeridad; y en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Del análisis a la información y documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, tanto documental, como en medio electrónico, y de la confirmación de operaciones solicitada a los proveedores, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/453/25 del 13 de junio de 2025, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” ASCM solicitó a la Alcaldía Tlalpan la impresión de pantalla del Sistema SAP-GRP, donde se visualice la fecha de pago de las CLC con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” correspondientes al ejercicio de 2024.

Al respecto, la Alcaldía Tlalpan proporcionó las impresiones citadas, únicamente de las 128 CLC para el programa social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”; y 41 CLC para el programa social “Yo Aprendo en Grande”, del contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ, seleccionado como muestra. En la revisión del archivo en formato Excel, emitido por el SAP-GRP, con fechas entre el 8 de marzo y 16 de diciembre, ambos de 2024, se comprobó que las obligaciones derivadas de los contratos mencionados, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

2. Asimismo, el sujeto de fiscalización proporcionó los estados de cuenta bancarios de la Alcaldía Tlalpan de los meses de febrero a septiembre de 2024, donde se verificó la transferencia de un monto de 1,200.0 miles de pesos correspondiente a los apoyos económicos a beneficiarios del programa social “Yo Aprendo en Grande”; y por un monto de 133.0 miles de pesos correspondientes al contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ de la ayuda en especie; y se verificó la transferencia de un monto de 32,650.6 miles de pesos correspondiente a los apoyos económicos a beneficiarios del programa social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible”, por lo que se comprobó el cumplimiento y extinción de las obligaciones de pago de recursos derivadas de las CLC y del contrato en mención, suscrito con el proveedor María Claudia Díaz Reyes.
3. Se solicitó al proveedor seleccionado como muestra información de las operaciones realizadas con el sujeto de fiscalización con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por el periodo del 31 de mayo al 31 de diciembre de 2024, correspondiente al contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ con el proveedor

María Claudia Díaz Reyes, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/635/24 del 17 de septiembre de 2025, para lo cual con el oficio sin número del 24 de septiembre de 2025 dio respuesta.

En la confirmación de operaciones, en cuanto a las obligaciones derivadas del contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ, se comprobó que se cumplieron las obligaciones de pago; y que la información proporcionada coincidió con los montos señalados por la alcaldía.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo acreditó haber extinguido las obligaciones a su cargo mediante el pago respectivo realizado por los medios establecidos en el contrato pedido núm. AT-2024-041 ADQ, de conformidad con la normatividad vigente.

Para este resultado no se emiten observaciones.

Cumplimiento

11. Resultado

Con objeto de verificar que los programas sociales del sujeto de fiscalización se hayan registrado en la plataforma correspondiente; que se hayan remitido a la SAF los Informes de Avance Trimestral; que se hayan entregado al Congreso de la Ciudad de México los informes trimestrales de la evaluación y ejercicio de recursos del gasto social; y que haya remitido a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, en el plazo establecido por la normatividad aplicable, se solicitó al sujeto de fiscalización la información relacionada, y de su análisis se determinó lo siguiente:

1. Los programas sociales revisados del sujeto de fiscalización fueron registrados en la plataforma del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2024 y demás normatividad aplicable.
2. La Alcaldía Tlalpan proporcionó 12 oficios mediante los cuales remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, los formatos de “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal

del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, de los meses de enero a diciembre 2024, por lo que el sujeto de fiscalización dio cumplimiento a la regla 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019 vigentes en 2024.

3. El sujeto de fiscalización remitió a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2024, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y su evaluación, donde se identificó lo relativo al ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, dando cumplimiento al artículo 164 de la Ley de Austeridad, vigente en 2024.

Mediante la circular núm. SAF/SE/005/2024 del 21 marzo de 2024 la SAF comunicó a la Alcaldía Tlalpan los criterios para remitir el informe trimestral del primer trimestre a más tardar el 5 de abril de 2024, la circular núm. SAF/SE/DGACyRC/013/2024 del 19 junio de 2024, comunicó la obligación de remitir el informe trimestral del segundo trimestre a más tardar el 5 de julio de 2024, las circulares núms. SAF/SE/DGACyRC/0017/2024 y SAF/SE/DGPPCEG/0009/2024 ambas del 20 septiembre de 2024, comunicó la obligación de remitir el informe trimestral del tercer trimestre a más tardar el 3 de octubre de 2024 y con las núms. SAF/SE/DGPPCEG/013/2024 y SAF/SE/DGACyRC/019/2024 ambas del 13 de diciembre de 2024, comunicó la obligación de remitir el informe trimestral del cuarto trimestre a más tardar el 6 de enero de 2024, el sujeto de fiscalización envió los informes trimestrales conforme a lo establecido en las circulares emitidas por la SAF.

4. El sujeto de fiscalización proporcionó 4 oficios, mediante los cuales la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales de la Alcaldía Tlalpan presentó los informes trimestrales pormenorizados a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México, relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social en los que se indica, de forma analítica el monto y destino de los recursos, dando cumplimiento al artículo 34, fracción III de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2024.

5. El sujeto de fiscalización demostró que, como mecanismos de control interno del Programa Social “Yo Aprendo en Grande”, implementó el formato con membrete de la Dirección de General de Derechos Culturales y Educativos, en el que como asunto se establece: “Carta conclusión de actividades”, la cual se encontró integrada en los 19 expedientes de los beneficiarios, en el formato se establecen dos matrices una de valoración con los puntos a evaluar de 1. Conocimiento del trabajo, 2. Colaboración y trabajo en equipo, 3. Planificación y Organización, 4. Mejora continua, 5. Adaptabilidad y Flexibilidad y 6. Ética y Profesionalismo; en esta primera matriz se da la calificación con un valor de puntaje que va de 2 a 10 puntos, en la segunda matriz se establecen los criterios a evaluar sobre su desempeño laboral, que son productividad, calidad y conocimiento de trabajo, en esta matriz se da el valor del rendimiento en rangos de malo, tolerable, regular, bueno y óptimo, formato firmado por la Subdirección de Atención y Seguimiento de Programas Prioritarios, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 10. “Procedimientos de Instrumentación”, subnumeral 10.2 “Supervisión y control”, del “Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘Yo Aprendo en Grande’”.

La Alcaldía Tlalpan demostró que como mecanismos de control interno del programa social “Tlalpan Hacia el Desarrollo Sostenible” llevó a cabo, durante la implementación del programa social para las tres acciones:

Acción 1, los formatos denominados “Supervisión final” con su evidencia fotográfica visita final y “Carta comprobación apoyo económico (carta finiquito)”, los formatos tienen los datos de los beneficiarios y están firmados por los mismos y por los servidores públicos responsables de la implementación del programa social.

Observación 1

Sin embargo, para esta Acción 1, uno de los beneficiarios no tiene “Supervisión final” con su evidencia fotográfica visita final y “Carta comprobación apoyo económico (carta finiquito)” y 1 no tiene “Supervisión final” con su evidencia fotográfica visita final.

En la confronta, el sujeto de fiscalización no presentó información adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría respecto de este resultado, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Acción 2, los formatos denominados “Mecanismo de supervisión física y documental” con su anexo fotográfico y “Carta finiquito”, los formatos tienen los datos de los beneficiarios y están firmados por los mismos y por las personas servidoras públicas responsables de la implementación del programa social.

Observación 2

Sin embargo, para la Acción 2, 15 beneficiarios no tienen “Mecanismo de supervisión física y documental” con su anexo fotográfico y “Carta finiquito” y 1 beneficiario no tiene “Carta finiquito” respecto al formato en específico de la “Carta finiquito”, el sujeto de fiscalización erogó 804.1 miles de pesos que no fueron comprobados.

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante el expediente de un beneficiario se adjuntó el documento simple sin membrete de fecha 3 de junio de 2024, mediante el cual un beneficiario presentó su manifiesto de baja voluntaria de la relación laboral; sin embargo, el sujeto de fiscalización omitió adjuntar a este escrito los formatos denominados “Mecanismo de supervisión física y documental” con su anexo fotográfico y “Carta finiquito”, por la conclusión de la relación laboral.

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que para la Acción 2, 15 beneficiarios no tienen “Mecanismo de supervisión física y documental” con su anexo fotográfico y “Carta finiquito” y 1 beneficiario no tiene “Carta finiquito” respecto al formato en específico de la “Carta finiquito”, el sujeto de fiscalización erogó 804.1 miles de pesos que no fueron comprobados, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

Acción 3, los formatos denominados “Supervisión física y documental” con su anexo fotográfico y “Carta finiquito”, los formatos tienen los datos de los beneficiarios y están firmados por los mismos y por las personas servidoras públicas responsables de la implementación del programa social.

Observación 3

Sin embargo, para la Acción 3, de 5 beneficiarios omitió contar con su anexo fotográfico y 5 beneficiarios omitieron contar con la “Supervisión física y documental” y con su anexo fotográfico; entre estos beneficiarios también, 3 beneficiarios omitieron contar con la “Carta finiquito” y en este formato en específico de la “Carta finiquito”, el sujeto de fiscalización erogó 261.8 miles de pesos que omitió comprobar.

En la confronta, el sujeto de fiscalización respecto del presente resultado manifestó lo siguiente:

Mediante el expediente de los beneficiarios se adjuntaron los documentos simples sin membrete, de fechas que corresponden al ejercicio de 2024, mediante los cuales los beneficiarios presentaron su manifiesto de baja voluntaria del programa social; sin embargo, el sujeto de fiscalización omitió contar con el escrito de los formatos denominados “Supervisión física y documental” y con su anexo fotográfico y “Carta finiquito” por la conclusión del proyecto o programa de trabajo.

Del análisis a la información se determinó que el sujeto de fiscalización confirma que para la Acción 3, de 5 beneficiarios omitieron contar con su anexo fotográfico y 5 beneficiarios omitieron contar con los formatos de “Supervisión física y documental” con su anexo fotográfico; entre estos beneficiarios también, 3 beneficiarios de ellos omitieron constar con la “Carta finiquito” y, en este formato en específico de la “Carta finiquito” el sujeto de fiscalización erogó 261.8 miles de pesos de los que omitió su comprobación, por lo que esta observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber omitido contar con el total de los formatos implementados para llevar a cabo la supervisión de la implementación del programa social, el sujeto de fiscalización faltó al cumplimiento del numeral 10. "Procedimientos de Instrumentación", subnumerales 10.1. "Operación", numerales 14, 15 y 17, 10.1.1, incisos c), e) y f), 10.2. "Supervisión y control", 10.2.1, incisos a) y f) y 10.2.2, del "Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social 'Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible'" que establecen:

"10. Procedimientos de instrumentación

"10.1. Operación. Las actividades para desarrollar en la implementación del presente programa se enumeran a continuación: [...]

"14. Supervisión presencial o virtual para verificar el uso del recurso.

"15. Entrega de cartas finiquito. [...]

"17. Cierre del programa. [...]

"10.1.1. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son: [...]

"c) Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Turística, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y Jefatura de Unidad Departamental de Economía Solidaria y Promoción Cooperativa (operación, verificación, supervisión y seguimiento de la Acción 1. Economía Sostenible). [...]

"e) Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales (operación, verificación, supervisión y seguimiento de la Acción 2. Manejo de Recursos Naturales).

"f) Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural (operación, verificación, supervisión y seguimiento de la Acción 3. Desarrollo Agropecuario). [...]

”10.2. Supervisión y control.

”10.2.1. Se establecerá un sistema de monitoreo a través del seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social: [...]

”a) Cada una de las Direcciones a través de la UTO de cada Acción ejecutarán la supervisión de cada una de las solicitudes que se desarrollen en el ámbito de su competencia, para lo cual aplicarán los mecanismos de supervisión necesarios para tal efecto en los que asentarán los resultados de las supervisiones acompañadas de archivo fotográfico cuando la actividad sea en campo. En caso de que durante las supervisiones se identifique incumplimiento a las metas, actividades, adquisiciones, así como la falta de comprobación, la UTO preparará un primer requerimiento para firma de la Dirección correspondiente, para que la persona beneficiaria realice las aclaraciones correspondientes. [...]

”f) Una vez concluido el proyecto o programa de trabajo, la Dirección correspondiente de la solicitud de que se trate, elaborará en dos tantos la carta finiquito, para lo cual convocará al grupo de trabajo para la formalización correspondiente. Para la Acción 3, únicamente se solicitará la firma de la persona representante del proyecto productivo. El primer tanto se remitirá a la persona beneficiaria, el segundo tanto se integrará al expediente correspondiente. [...]

”10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.”

Se concluye que, el sujeto de fiscalización registró sus programas sociales en la plataforma correspondiente; remitió a la SAF los formatos de “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, así como los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2024; y remitió los informes trimestrales pormenorizados enviados a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos en el Congreso de la Ciudad de México relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social.

Sin embargo, en la entrega de los apoyos económicos a beneficiarios del Programa Social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible” en la Acción 1, 2 beneficiarios omitieron contar con la totalidad de los formatos implementados por la alcaldía para llevar a cabo la supervisión del programa social; en la Acción 2, 16 beneficiarios omitieron contar con la totalidad de los formatos implementados; y en la Acción 3, 10 beneficiarios omitieron contar con la totalidad de los formatos implementados.

Recomendación

ASCM-135-24-16-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control para que, los expedientes cuenten con evidencia documental que acredite que se implementó la totalidad de los procedimientos internos de control para la supervisión prevista en las reglas de operación de los programas sociales a su cargo; de conformidad con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 11 resultados, de éstos, 5 generaron 20 observaciones; por ello, se emitieron 16 recomendaciones, de aquéllas, 8 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. No obstante, podrán incorporarse acciones de fiscalización adicionales, producto de los procesos institucionales de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación presentada por el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. AT/DGAYF/SCAYRC/1684/2025 del 17 de diciembre del 2025, aclaró parcialmente las observaciones incorporadas en el IRAC, no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 3, 5, 6, 7 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 29 de enero de 2026, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó al sujeto de fiscalización, responsable de la veracidad de la información que proporcionó. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Tlalpan en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del sujeto de fiscalización; y, específicamente, respecto de la muestra revisada, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

| Persona servidora pública | Cargo |
|------------------------------------|------------------------------|
| Janelle Del Carmen Jiménez Uscanga | Directora General |
| Lucero Del Carmen Martínez Rosas | Directora de Área |
| Rafael Ortiz Armenta | Subdirector de Área |
| Isabel Rodríguez Picazo | Jefa de Unidad Departamental |
| Victor Rodolfo Luna López | Auditor Fiscalizador “C” |
| Roberto Lugo Luis | Auditor Fiscalizador “C” |
| Enrique Molina Águila | Auditor Fiscalizador “A” |
| Jesús Becerra Pérez | Auditor Fiscalizador “A” |